

CORRESPONDE:
EXPTE. N°0267/24

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4031/20; y

CONSIDERANDO:

Que la elevación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2025, requiere la adecuación de la normativa que regula la Actividad que se desarrolla mediante Foods Truck.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 17º) de la Ordenanza N° 4031/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 17º)** Fíjase para quien ejerza la actividad, el pago de la tributación establecida en la Ordenanza Impositiva vigente; siendo condición no registrar deudas por tributos municipales para participar en eventos o fiestas populares organizadas por el Municipio”.-*

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 13 de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4606/24